



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 297 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 MAR 2023

**VISTO:** El Informe N° 006-2023/GOB.REG.HVCA/PPR con Reg. Doc. N° 2588880 y Reg. Exp. N° 1910674, el Informe N° 020-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1766-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en trescientos cuarenta y seis (346) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 26872 modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, establece que la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, señala que la procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente. Las procuradurías públicas de gobiernos regionales son parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos del gobierno regional remiten trimestralmente al consejo regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, menciona que son funciones de los/as procuradores/as públicos, entre otros: 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado, 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece en su numeral 15.8 que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 297 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAR 2023

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 45.12 señala que la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces;

Que, el artículo 224 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado;

Que, con fecha 28 de abril del 2022 se suscribe el Contrato N° 040-2022/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 111-2021/GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa contratista INATEC S.A.C. representado por su Gerente General señora Nancy Mendoza Giráldez, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PANTACHI NORTE - VILLA HUASAPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", por el monto total de S/ 747,531.90 (Setecientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno con 90/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; contrato suscrito bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Primera Invitación para Conciliar de fecha 25 de noviembre del 2022, el Centro de Conciliación "Mayelita", la Conciliadora Extrajudicial Mayelita León Hurtado remite al Gobierno Regional de Huancavelica la solicitud de conciliación presentada por la señora Nancy Mendoza Giráldez – Gerente General de la empresa contratista INATEC S.A.C., con la finalidad de resolver la controversia suscitada en el proceso de recepción de la obra "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PANTACHI NORTE - VILLA HUASAPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", formulando las siguientes pretensiones: 1) Que quede firme el levantamiento de observaciones y por consiguiente la suscripción del Acta de Recepción de Obra, y 2) Anulación de la aplicación de máxima penalidad por parte de la entidad;

Que, mediante Carta N° 14-2022-CCM, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Centro de Conciliación "Mayelita" remite al Gobierno Regional de Huancavelica la solicitud de ampliación de pretensión conciliadora formulada por la empresa contratista INATEC S.A.C., de acuerdo a lo siguiente: 1) Que quede firme el levantamiento de observaciones y por consiguiente la suscripción del Acta de Recepción de Obra, 2) Anulación de la aplicación de máxima penalidad por parte de la entidad, y 3) Reprogramar de manera excepcional y por única vez, la verificación de la subsanación de las observaciones suscrito con fecha 03/10/2022 realizadas en el Acta de Observaciones suscrito con fecha 03/10/2022;







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 297 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAR 2023

Que, al respecto y acorde con el marco normativo expuesto, mediante Informe N° 006-2023/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 10 de marzo del 2023, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica frente a las pretensiones formuladas por la empresa INATEC S.A.C., conforme a los fundamentos que en él expone, ha efectuado el análisis técnico jurídico de costo – beneficio, ponderando las expectativas de éxito de proseguirse con un proceso de arbitraje y/o judicial, el costo económico en caso de no arribarse a una conciliación y de incoarse un posible proceso de arbitraje, así como el beneficio de arribarse a un posible acuerdo conciliatorio con el contratista, y teniendo en consideración los pronunciamientos emitidos por el área usuaria, concluye que es viable conciliar en forma parcial con la empresa INATEC S.A.C. representado por su Gerente General señora Nancy Mendoza Giráldez, por lo que solicita resolución autoritativa para conciliar en forma parcial sobre las siguientes pretensiones:

- a) Se señale fecha para la recepción de la obra dentro del plazo de 03 días calendario, que correrá a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, para lo cual el Comité de Recepción de Obra verificará su cumplimiento, siempre y cuando la empresa INATEC S.A.C. renuncie a los pagos de mayores gastos que pudiera generar en la liquidación de obra.

En caso de incumplimiento del levantamiento de pliego de observaciones para la recepción de la obra, por culpa del contratista sobre el presente acuerdo, empresa INATEC S.A.C., representado por su Gerente General señora Nancy Mendoza Giráldez, pagará la suma de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 soles) por indemnización de daños y perjuicios irrogados al Gobierno Regional de Huancavelica.



Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, corresponde la emisión de la presente resolución autoritativa a favor del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar parcialmente en los aspectos materia de la controversia surgida con la empresa contratista INATEC S.A.C. representado por su Gerente General señora Nancy Mendoza Giráldez, derivado del Contrato N° 040-2022/ORA de fecha 28 de abril del 2022, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PANTACHI NORTE - VILLA HUASAPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”, siendo la posición de la institución frente a las pretensiones formuladas, las siguientes:

- a) Se señale fecha para la recepción de la obra dentro del plazo de 03 días calendario, que correrá a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, para lo cual el Comité de Recepción de Obra verificará su cumplimiento, siempre y cuando la empresa INATEC S.A.C. renuncie a los pagos de



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 297 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAR 2023

mayores gastos que pudiera generar en la liquidación de obra.

- b) En caso de incumplimiento del levantamiento de pliego de observaciones para la recepción de la obra, por culpa del contratista sobre el presente acuerdo, empresa INATEC S.A.C., representado por su Gerente General señora Nancy Mendoza Giráldez, pagará la suma de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 soles) por indemnización de daños y perjuicios irrogados al Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
.....  
Mg. Daniel M. Rodríguez Domicio  
GERENTE GENERAL REGIONAL